

ALEGATO

Alsina dice al respecto: "Llámase alegato de bien probado, al escrito en que las partes examinan la prueba rendida con relación a los hechos afirmados en la demanda y contestación, para demostrar su exactitud o inexactitud.

El alegato no es sólo útil al juez, lo es también para la parte, pues contiene un precioso material aplicable en la apelación

PARTES

PRESENTACIÓN (de la causa)

2.-Relación del caso

1.- sucinto, que permita una lectura rápida. Es decir marcando los hechos relevantes que son fundamentos de la pretensión que se articula

Hechos de la demanda.Hecho 1

Hecho 2. etc.

Hechos de la contestación.Hecho 1 ...

Hecho 2. etc.

2.- EL RELATO DEL CASO DEBERÁ HACERSE CON BASE EN NUESTRA HISTORIA SOBRE LA QUE APLICAREMOS LOS MEDIOS PROBATORIOS Y HAREMOS EL ESFUERZO DEMOSTRATIVO Y DE CONVICTIÓN.

3.-Fijación de los puntos controversiales

interesan los hechos verdaderamente controversiales

1.-Generalidades

1.- análisis y presentación ordenada de las cuestiones y de la plataforma fáctica que las sustentan

2.- decantación técnica de los hechos relevantes y conducentes para la decisión del pleito enunciados en cuanto importan el presupuesto lógico de la norma jurídica que se intenta hacer valer para el éxito de la pretensión o de la defensa, respectivamente

4.-Eliminación de puntos no esenciales

la marcación en la selección de hechos fundantes de la pretensión (esenciales) y no fundantes o extraños (no esenciales), importa también desde el punto de vista de la llamada "subsunción jurídica"

la selección de los hechos esenciales indica a su vez que éstos están incluidos en la norma que focaliza nuestra pretensión y que los no esenciales no están comprendidos en ella.

No hacemos aquí un esquema de fundamentación jurídica sino una referencia de fundamentación de la pretensión.

5.-Determinación de hechos ya probados

El reconocimiento, la confesión y la admisión

La prueba legal: Se fundan generalmente en presunciones "iuris tantum", habiendo sido abandonadas prácticamente las presunciones "iure et de iure"

Otros supuestos como: los hechos evidentes, los hechos imposibles, los hechos notorios, etcétera

6.-Sentido de la presentación de la causa

consiste en ir mostrando la historia de los hechos que hemos narrado en la demanda como "verdaderos", en contraposición con los hechos "falsos" de la contraria

ANÁLISIS

1.-Examen de los medios probatorios de modo estático e individual

conviene ordenar los medios probatorios para determinar su alcance de un modo general y abstracto, de acuerdo con los medios existentes en el proceso

medios probatorios que devienen de fuentes reales (documental, informes, pericial) tienen mayor fuerza que los medios que devienen de fuentes personales (confesión, testimonio)

El reconocimiento judicial (anterior inspección ocular) más que un medio probatorio es un medio de conocimiento, ordenación y convicción

Las presunciones no constituyen, como veremos, un medio probatorio

ENTONCES: 1º documental 2º confesión expresa 3º pericial 4º testimonial 5º reconocimiento judicial

2.-Examen de los medios probatorios de modo dinámico

La aplicación de los medios de prueba desde el punto de vista dinámico observa también el carácter relativo de ellos, la complejidad y completividad de los medios, la concordancia y discordancia

En el campo dinámico, esta primera ordenación de los hechos de modo estático tiene que ser contrastada con la cuestión jurídica objeto del debate, de donde surge la mayor pertinencia de un medio respecto de un hecho determinado

En el campo dinámico, a diferencia del estático que compara cada medio consigo mismo, la comparación se debe realizar entre los distintos medios en función de los hechos

ALCANCE DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

Prueba total y la prueba plena

prueba total: cuando un medio o conjunto de medios cubre todo el hecho o los hechos propuestos de manera completa y asertiva, o por lo menos casi total, que deja fuera de toda duda de que el hecho ocurrió en la forma narrada.

prueba plena: variante especial de la prueba total. Tiene alcances y variantes distintas en el proceso civil (confesión expresa, que se da ante dos afirmaciones concordantes del actor y demandado) y en el penal (la confesión por sí misma no genera directamente imputabilidad y vale tanto por el hecho que perjudica cuanto por el que favorece)

Prueba parcial y sus especialidades

Una prueba es parcial cuando cubre parte de los hechos objeto de la misma.

Va desde la falta de algún elemento intrascendente a la falta total de prueba.

La mayor o menor certeza que crea la completividad o no de la prueba es el elemento que debe tomarse en cuenta para elaborar la demostración en los alegatos

?

La prueba semiplena

Es una institución que aparece claramente en el proceso penal, y está ligada a la prisión preventiva

La prueba en las medidas cautelares

Aparece como un medio de convicción basado en elementos todavía no determinados, pero que tienen una verosimilitud preliminar importante (fumus bonis iuris)

En el ámbito penal la denegatoria de exención de prisión o excarcelación tiene como presunción el fundamento de que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones, con base en una serie de elementos presupuestados por la ley

☐

Principio de prueba por escrito

Es "cualquier manifestación del adversario constatada en juicio, y que haga verosímil el hecho litigioso" La ley lo limita a documentos o expresiones de voluntad expresadas en juicio que presenten como probable el hecho litigioso

Para que el principio de prueba por escrito y la prueba complementaria correspondiente suplan al instrumento escrito, es menester que formen un todo orgánico y armónico, que inspire al juez la convicción absoluta de la existencia de la relación contractual, como si efectivamente se presentara el instrumento del contrato

Las presunciones

Es el alegato, cuando por primera vez, estamos en condiciones de señalar la configuración de presunciones probatorias por la obtención y demostración de los indicios que llevan a admitirlas en razón de inferencias seguras avaladas por la lógica y la experiencia.

Las presunciones no son un medio de prueba, sino las consecuencias lógicas de inferir de un conjunto de indicios basados en hechos reales y probados, las consecuencias de los mismos, que no surgen de manera inmediata y evidente.

Si la consecuencia la coloca el legislador, la presunción es legal, si la coloca el juez, la presunción es hominis o judicial

Varios medios probatorios sobre otros hechos pueden funcionar como indicios a los fines de constituir una presunción

Las presunciones sirven muchas veces como la argamasa final para completar y unir los hechos dándole a la historia una integralidad y verosimilitud mayor

Falta de prueba y sus consecuencias

La falta de prueba en el proceso tiene distintas implicancias en el proceso penal (ppio de inocencia) y en el civil (la falta de prueba influye en el progreso de la pretensión)

En general, en el proceso civil la falta de prueba está ligada expresamente con la carga de la prueba

MODOS O SISTEMAS DE DEMOSTRACIÓN

Los modos o sistemas de demostración son tanto abstractos como concretos, basados en los hechos afincados tanto en los objetos cuanto en el razonamiento sobre los mismos hechos

☐

Sistemas de concordancia y de oposición

Se presenta la demostración de los hechos consiste en establecer las relaciones de concordancia o de oposición existente entre los distintos hechos que surgen del relato con los que surgen de los medios probatorios.

Puede confrontar directamente el relato con los medios cuya concordancia interna o externa se ha probado a través de los sistemas estáticos y dinámicos

La confrontación con el relato tiene por objeto establecer la concordancia de los hechos del relato con los medios probatorios que los sustentan y la coherencia general de lo relatado

Sistemas lógicos, científicos y experienciales

La demostración puede derivar de:

vías lógicas, ya sea incorporando los hechos que surgen de los medios a estructuras formales

vía silogística

vía de sistemas argumentales (fundamentación - refutación);

vías científicas (demostración de la paternidad por el HLA);
vías experienciales (cuando el saber cotidiano compara el hecho con el generalmente admitido: vgr. velocidad excesiva).
Sistemas para hechos ostensibles y no ostensibles.
medio ostensible: Ciertos conocimientos se nos aparecen a través de los medios probatorios demodo directo inmediato.

industrial, comercial o artístico, lo que se logra por vía de los llamados peritos
Pero aun, contando con todas las pruebas puede resultar que el conocimiento no aparezca a la vista. Allí habrá que realizar la elaboración que surge del conjunto de medios, y aun comprobarlos por vía de presunciones (vgr. en la simulación)

Sistemas segmentados y globales

El conocimiento de los hechos puede concretarse de modo parcial o total

sistema segmentado: un medio probatorio por sí mismo no sea suficiente para establecer o demostrar la historia, sólo comprende un segmento de la misma. Requieren la complementación de otros que integren los segmentos restantes (testimoniales)

sistema global: puede suceder cuando un solo medio nos presente la totalidad de la prueba que nos interesa. Así, por ejemplo el recibo de pago firmado por el demandante.

Sistemas documentales y declarativos

El conjunto de los hechos se manifiesta marcando un registro. Este registro puede ser "objetal" o "mental"

Para extraer el conocimiento de los objetos, fuentes de prueba reales, se requerirá de:

sistemas documentales (en el sentido amplio de que examinan el documento: prueba documental, de informes, pericial).

Si lo afectado es la mente de la persona, el sistema de prueba es personal y la forma de extraer dicho conocimiento requiere un sistema declarativo (de parte o de testigos y eventualmente de peritos).

CONCLUSION

Tiene en cuenta, en función de los elementos enumerados una serie de consideraciones que hacen ala cuestión argumental relativo al valor probatorio final.

1.-La historia defendida y sus hechos fijados

Cuando hacemos el alegato defendemos una historia. Defendemos los hechos que hemos incluido en nuestros escritos iniciales (demanda, reconvencción o sus contestaciones, hechos nuevos, etc.).

El conjunto de los hechos establecidos, de los hechos fijados, serán el fundamento de la pretensión

2.-El enlace de los puntos de la historia

Cada hecho que se ha fijado debe concordar perfectamente con el siguiente, para que la historia tenga sentido y para que pueda desarrollarse secuencialmente sin contradicción interna

El enlace secuencial histórico de los hechos probados no sólo es importante sino esencial

3.-Certeza y duda

El conjunto de hechos presentados ante el juez en el alegato debe producir la certeza total

Cuando el juez no tiene la convicción o la certeza formada sobre el particular aparece la duda

4.-Probabilidad y verosimilitud

En ocasiones, el juez podrá tener la certeza absoluta, por lo menos para la resolución de la causa en ese momento

En general, en el conjunto de la historia aparecen grietas de mayor o menor extensión.

Estas grietas pueden ser llenadas por presunciones, conducta de las partes o fundamentalmente por la graduación de la certeza

La graduación de la certeza está dada por la probabilidad del suceso mencionado en el contexto que se discute.

La probabilidad mayor acercará a la certeza, y la menor la descartará.

La probabilidad lleva a la verosimilitud

5.-El sistema de la sana crítica

Conjunto de apreciación sobre el mérito de la prueba se realiza a través de un método de reglas

La sana crítica es un método científico, que tiene por objeto determinar cuál de las posiciones del pleito es la correcta, en punto a los hechos afirmados, para incluirla dentro del plexo de la norma abstracta, y así aplicar el derecho a la cuestión planteada

1) Solamente se prueban los hechos alegados y afirmados

2) Los 'hechos' a probar deben ser controvertidos

3) Aplica primero las reglas de la prueba tasada

"prueba tasada" (valuada por el legislador)

4) Usa primeramente el orden estático de los medios probatorios puesto que algunos medios de prueba son más fiables que otros

5) Busca en la faz dinámica los medios idóneos correspondientes a cada hecho

6) Examina los medios en su conjunto y los coordina con los hechos para obtener una solución única

7) Aplica las presunciones y examina la conducta de las partes en el curso del proceso

8) Aplica las reglas sobre la carga de la prueba

9) Narra el desarrollo de la investigación y de las conclusiones

de modo tal que el relato demuestre que la certeza que surge del mismo proviene de un procedimiento racional controlable

6.-La conducta de las partes

La conducta de cada una de las partes no es determinante para la solución del litigio, sobre todo si queremos determinar los hechos a partir de métodos científicos

Sin embargo, dicha conducta puede servir para reforzar determinados criterios

☐

7.-Hechos que aumentan o disminuyen la responsabilidad o culpabilidad

Las condiciones particulares en que se han desarrollado los hechos del proceso, las circunstancias en que se encontraron los sujetos, la fuerza mayor, el dolo, la violencia de terceros o de la contraria son todos elementos a argumentar para que la culpabilidad o responsabilidad sea más o menos profunda

La inclusión en el alegato, puede reforzar sobre la base de pruebas establecidas los argumentos que en el mismo sentido se hayan planteado en los escritos liminares.

☐

CARGA PROBATORIA

Goldschmidt: las cargas procesales son de acuerdo con la definición de "situaciones de necesidad de realizar determinado acto para evitar que sobrevenga un perjuicio procesal"

Chiovenda: trató de elaborar un criterio más adecuado al distinguir hechos constitutivos (que dan vida a la voluntad de la ley), hechos extintivos (los que hacen cesar la voluntad de la ley) y hechos impeditivos (los que obstruyen la voluntad de la ley por falta de elementos para su concreción). Consideró así que el actor debía probar los hechos constitutivos y el demandado los impeditivos o extintivos

La teoría de la carga de la prueba es un elemento que deben tener en cuenta las partes en la organización de sus hechos y modos de demostración de los mismos, y sirve para el plan a realizar durante el proceso en sus aspectos técnicos y tácticos

SÍNTESIS

síntesis globalizadora y final, como medio esencial para lograr su objetivo.

EXPOSICIÓN

ARGUMENTACIONES JURÍDICAS

ARGUMENTACION SECUENCIAL

1.- punto de partida 2.- proposición

3.- demostración:

sec1:conector lógico + argumento sec2:conector lógico + argumento

...

sec n:conector lógico + argumento o conclusión

"prueba tasada" (valuada por el legislador)

4) Usa primeramente el orden estático de los medios probatorios

puesto que algunos medios de prueba son más fiables que otros

5) Busca en la faz dinámica los medios idóneos correspondientes a cada hecho

6) Examina los medios en su conjunto y los coordina con los hechos para obtener una solución única

7) Aplica las presunciones y examina la conducta de las partes en el curso del proceso

8) Aplica las reglas sobre la carga de la prueba

9) Narra el desarrollo de la investigación y de las conclusiones

de modo tal que el relato demuestre que la certeza que surge del mismo proviene de un procedimiento racional controlable

6.-La conducta de las partes

La conducta de cada una de las partes no es determinante para la solución del litigio, sobre todo si queremos determinar los hechos a partir de métodos científicos

Sin embargo, dicha conducta puede servir para reforzar determinados criterios

☐

7.-Hechos que aumentan o disminuyen la responsabilidad o culpabilidad

Las condiciones particulares en que se han desarrollado los hechos del proceso, las circunstancias en que se encontraron los sujetos, la fuerza mayor, el dolo, la violencia de terceros o de la contraria son todos elementos a argumentar para que la culpabilidad o responsabilidad sea más o menos profunda

La inclusión en el alegato, puede reforzar sobre la base de pruebas establecidas los argumentos que en el mismo sentido se hayan planteado en los escritos liminares.

☐

CARGA PROBATORIA

Goldschmidt: las cargas procesales son de acuerdo con la definición de "situaciones de necesidad de realizar determinado acto para evitar que sobrevenga un perjuicio procesal"

Chiovenda: trató de elaborar un criterio más adecuado al distinguir hechos constitutivos (que dan vida a la voluntad de la ley), hechos extintivos (los que hacen cesar la voluntad de la ley) y hechos impeditivos (los que obstruyen la voluntad de la ley por falta de elementos para su concreción). Consideró así que el actor debía probar los hechos constitutivos y el demandado los impeditivos o extintivos

La teoría de la carga de la prueba es un elemento que deben tener en cuenta las partes en la organización de sus hechos y modos de demostración de los mismos, y sirve para el plan a realizar durante el proceso en sus aspectos técnicos y tácticos

SÍNTESIS

síntesis globalizadora y final, como medio esencial para lograr su objetivo.

EXPOSICIÓN

ARGUMENTACIONES JURÍDICAS

ARGUMENTACION SECUENCIAL

- 1.- punto de partida
- 2.- proposición
- 3.- demostración:
sec1:conector lógico + argumento
sec2:conector lógico + argumento
...
- sec n:conector lógico + argumento o conclusión

ARGUMENTACION DIALECTICA

- 1.- punto de partida:
circunstancias + problema que actualiza
- 2.- proposición
- 3.-demostración:
tesis
contratesis
cuerpo argumentativo
argumento 1: argumento a favor + refutación +pruebas
argumento 2: argumento a favor + refutación +pruebas
argumento n: argumento a favor + refutación +pruebas
...
- 3.-conclusión

ESTRATEGIAS ARGUMENTATIVAS

- § planteo de causas y consecuencias
- § analogía
- § ejemplificación
- § cita de autoridad
- § refutación
- § preguntas retóricas

CUESTIONES

ADMISIBLES

- 1.- excepcionalmente la introducción de argumentaciones sobre cuestiones novedosas
- 2.- resaltar la conducta observada por las partes en el proceso
- 3.- argumentar sobre hechos constitutivos, modificativos o extintivos debidamente probados, aunque no invocados como hechos nuevos
- 4.- examen de los hechos nuevos
- 5.- formular consideraciones sobre la eficacia o ineficacia de pruebas inclusive la pericial
- 6.- formular consideraciones acerca de las pruebas producidas

NO ADMISIBLES

- 1.- nulidad o incompletividad de la pericia
- 2.- modificación de la posición jurídica asumida por el demandado
- 3.- incorporar cuestiones no articuladas en la demanda
- 4.- reclamo de intereses
- 5.- aportar nuevos elementos

ESPECIES

por su amplitud

restringido

sólo involucra el tratamiento de los hechos y la prueba

amplio

es el "escrito en el cual expone el abogado las razones que sirven de fundamento al derecho de su cliente e impugna las de su adversario"

por su complejidad

simple

está referido a una pretensión o a un conjunto de ellas apoyadas en pruebas concluyentes, donde cada medio aporta de modo íntegro el material necesario de conocimiento
se puede seguir una exposición lineal, donde los hechos van apareciendo a la realidad con base en medios probatorios específicos, generalmente de modo secuencial

complejo

deviene por la existencia de pretensiones múltiples o de pruebas apoyadas en medios de prueba compuestos, complejos o derivados del impacto de la tecnología moderna (vgr. informática)
los hechos aparecen oscuros, intrincados, fragmentarios y su reconstrucción requiere de diversos medios probatorios total o parcialmente demostradores del aserto de la afirmación, o la combinación de los distintos hechos y fragmentos de los medios probatorios enlazados armónica y lógicamente

por su materia

civil

partes y no controversial

penal

El alegato civil es esencialmente voluntario, particular, realizado de modo contemporáneo por ambas

es esencial y hace a la actitud necesaria de la sociedad ante el delito y a la defensa en juicios controversiales, admitiéndose la réplica a los argumentos de la contraria.

por su exposición

escrito

El análisis, la ordenación y la exposición pueden ser detenidamente pensadas y redactadas. Permite un desarrollo extenso (aunque ello no siempre es conveniente a menos que la causa lo requiera) y pormenorizado con el estudio minucioso de las cuestiones.

oral

es controversial por su misma esencia

Debe ser necesariamente breve y por ello debe concentrarse en las cuestiones centrales.

Requiere una calidad de síntesis, una buena visión para encontrar y destacar los temas esenciales con los que se ilumina la totalidad de la causa de modo global.

Objeto o fin

Comunicación

Demostración

Persuasión

PREPARACIÓN

identificación de cada uno de los hechos que no debieron ser objeto de prueba por no estar controvertidos

por haberse reconocido al contestarse la demanda

por otra circunstancia

presunción iure et de iure que no fue desvirtuada

presunción iuris tantum que no fue desvirtuada

individualizar los hechos que sí fueron objeto de controversia e identificarlos.

Diagrama

todos los hechos que sean de nuestro interés